



INFORME INDIVIDUAL

2018

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Control Interno.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Aspectos Financieros.
 - Diseño de los Programas Presupuestarios.
 - Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
 - Revisión de recursos.
 - Mecanismos de control interno.
 - Perspectiva de género.
 - De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$8,647,024.55, la muestra auditada por \$2,546,984.85, se alcanzó una revisión del 29.46%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$7,663,871.59
Muestra Auditada	\$5,644,012.32
Representatividad de la muestra	73.64%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$5,644,012.32 que representa el 73.64% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Mantenimiento a la Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario
2. Planeación, Coordinación y Control

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Memorándum en el cual se da a conocer al encargado de facturación y cobranza las tarifas de pago y los descuentos, arqueo de caja. Recibo de pago, reporte de ingresos diario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 01 al 10.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

El seguimiento de entrega del dinero por parte del encargado de caja al tesorero, por los cobros de los ingresos.

La periodicidad de los depósitos por el dinero cobrado en el día.

El seguimiento del dinero que recibe el tesorero, y las disposiciones de este para gastos menores o corrientes.

La periodicidad y el área encargada de elaborar la facturación de los ingresos propios al público en general.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos, de la revisión efectuada se observa que no describe el seguimiento de entrega del dinero por parte del encargado de caja al tesorero, por los cobros de los ingresos, la periodicidad de los depósitos por el dinero cobrado en el día, el seguimiento del dinero que recibe el tesorero, y las disposiciones de este para gastos menores o corrientes y la periodicidad de la facturación de los ingresos propios al público en general.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0290-18-9-23/04-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 11 al 15.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La información y documentación que debe tener el responsable de elaborar la nómina correspondiente.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

Las políticas de revisión y valuación de los inventarios de almacén.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de bienes.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier servicio que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de servicios.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las adquisiciones de servicios, al encargado de la contabilidad.

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma en que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

La forma en que se lleva a cabo la autorización para la adquisición de un bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos.

La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago por la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

La forma de control administrativo por los resguardos de los bienes muebles, intangibles y en su caso de activos biológicos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La forma del proceso administrativo en relación a baja de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, de la revisión efectuada no describe del capítulo 1000 la información y documentación que debe tener el responsable de elaborar la nómina correspondiente, del capítulo 2000, las políticas de revisión y valuación de los inventarios de almacén, la forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área, la forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien, la forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de bienes, del capítulo 3000 la forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier servicio que se necesite en cualquier área, la forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio, la forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de servicios y la forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las adquisiciones de servicios, al encargado de la contabilidad, del capítulo 5000 no describe La forma en que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área, la forma en que se lleva a cabo la autorización para la adquisición de un bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área, la forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos. la forma en que se lleva a cabo la autorización y pago por la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos, la forma de control administrativo por los resguardos de los bienes muebles, intangibles y en su caso de activos biológicos y la forma del proceso administrativo en relación a baja de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0290-18-9-23/04-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Papel de trabajo conciliación de ingresos mensuales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 1/4, folio 17.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observa que existe diferencia por \$928,355.97 ya que no coincide el importe presentado en la Secretaría de Finanzas y Administración contra el registro contable.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0290-18-9-23/04-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación contable de los ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas por concepto de derechos de agua.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$4,855,086.07

Correspondiente al mes de enero de 2018	\$2,821,644.46
Correspondiente al mes de febrero de 2018	\$ 475,246.06
Correspondiente al mes de abril de 2018	\$ 324,015.49
Correspondiente al mes de agosto de 2018	\$ 462,881.17

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$454,606.38

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$316,692.51

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Papel de trabajo de los ingresos por concepto de agua potable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 19 al 93.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó pólizas de los ingresos de los meses de enero, febrero, abril y agosto.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI de los meses de enero, febrero, abril y agosto; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Cuenta Bancario, CFDI y pólizas de los meses de noviembre y diciembre por lo que solventa un monto por \$771,298.89; de los meses de enero, febrero, abril y agosto no remitió pólizas de registro y presenta papel de trabajo de los ingresos por concepto de agua potable, por lo que no solventa la observación por un monto de \$4,083,787.18.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-18-9-23/04-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,083,787.18 (cuatro millones ochenta y tres mil setecientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$48,633.75
Póliza I030000004 06/03/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Papel de trabajo de los ingresos por concepto de agua, reporte de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 95 al 108.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Cuenta Bancario no presenta en los depósitos el importe observado.

Irregularidad del documento.

No se observa los depósitos en cuenta bancaria de los ingresos cobrados el día 06/03/2018.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Cuenta Bancario, no se ve reflejado los depósitos por el importe observado, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-18-9-23/04-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$48,633.75 (cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos 75/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 42, 43 y 67 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$142,657.53

Multas

Correspondiente al mes de enero de 2018	\$ 37,723.00
Correspondiente al mes de marzo de 2018	\$ 23,909.53
Correspondiente al mes de mayo de 2018	\$ 25,897.18
Correspondiente al mes de julio de 2018	\$ 17,313.50
Correspondiente al mes de septiembre de 2018	\$ 16,469.32
Correspondiente al mes de octubre de 2018	\$ 21,345.00

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 109 al 182.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Póliza.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió pólizas de registro, presentó papel de trabajo de los ingresos por concepto de multas en el cual no muestra la conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-18-9-23/04-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$142,657.53 (ciento cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos 53/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$904,750.00

Otros aprovechamientos

Correspondiente al mes de mayo de 2018	\$ 126,637.00
Correspondiente al mes de julio de 2018	\$ 451,913.00
Correspondiente al mes de agosto de 2018	\$ 196,979.00
Correspondiente al mes de septiembre de 2018	\$ 16,905.00
Correspondiente al mes de octubre de 2018	\$ 77,850.00
Correspondiente al mes de noviembre de 2018	\$ 34,466.00

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Reporte de ingresos diarios por devolución de ISR y del programa devolución de derechos 2018 componente agua potable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 184 al 288.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se ve reflejado los depósitos de en estado de cuenta bancario de los meses de agosto y octubre respectivamente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, póliza y Estado de Cuenta Bancario de los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre, por lo que solventa un monto por \$629,921.00, sin embargo, de los meses de agosto y octubre no se ve reflejado los depósitos en estado de cuenta bancario, por lo que queda pendiente de solventar un monto de \$274,829.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0290-18-9-23/04-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$274,829.00 (doscientos setenta y cuatro mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$70,000.00

Póliza E100000033 31/10/2018 \$ 14,000.00

Póliza E110000011 15/11/2018 \$ 14,000.00

Póliza E110000026 30/11/2018 \$ 14,000.00

Póliza E120000011 15/12/2018 \$ 14,000.00

Póliza E120000027 31/12/2018 \$ 14,000.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Tabuladores desglosados por la remuneración.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Remite póliza de registro contable donde se ve reflejado el monto pagado a los trabajadores, póliza de cheque, comprobante de transferencia bancario, CFDI que corresponde al pago del Director General, Acta del Consejo de Administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 1/4, folios del 290 al 315.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó tabuladores desglosados por la remuneración, CFDI, evidencia del pago, póliza y acta de consejo de Administración, la cual contiene la aprobación del tabulador de las remuneraciones que perciben los servidores públicos con las firmas mínimas requeridas para su validez, por lo que solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.

Por \$48,528.53

Póliza E030000039 28/03/2018 \$ 7,000.00

Póliza E100000025 12/10/2018 \$ 21,092.12

Póliza E12000026 21/12/2018 \$ 20,436.41

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar.

Tabuladores desglosados por la remuneración.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Remite póliza de registro contable donde se ve reflejado el monto total a pagar a los trabajadores, póliza de cheque no. 409, comprobante de transferencia bancario, CFDI de cada uno de los trabajadores por el monto total del registro de las pólizas, Acta del Consejo de Administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 2/4, folios del 317 al 339.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó tabuladores desglosados por la remuneración, CFDI, evidencia del pago, póliza y acta de consejo de Administración, la cual contiene la aprobación del tabulador de las remuneraciones que perciben los servidores públicos con las firmas mínimas requeridas para su validez, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$19,618.07

Póliza E010000022 17/01/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Póliza.

Adicional:

Póliza de registro contable, comprobante de pago (transferencia bancaria), CFDI No. 930F, fotografías de los bienes adquiridos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/4, folios del 341 al 352.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de recepción.

La requisición no se encuentra:
Autorizada por el área correspondiente.
Firmada.
Sellada.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la evidencia de recepción, presentó requisición la cual no está autorizada por el área correspondiente, no contiene firma y sello. por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-18-9-23/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,618.07 (diecinueve mil seiscientos dieciocho pesos 07/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$22,241.38

Póliza E040000029 30/04/2018 \$ 6,724.14

Póliza E080000027 22/08/2018 \$ 15,517.24

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de compra.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Adicional:

Fotografía de los artículos adquiridos con firma de quien autoriza, quien entrega y quien recibe, documento donde el proveedor hace entrega de la adquisición.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 2/4, folios del 354 al 362.

Descripción de la(s) Observación(es):

La requisición no se encuentra:

Autorizada por el área correspondiente.

Irregularidad del documento.

Presenta evidencia de los artículos recibidos, esta no describe los bienes entregados y no coincide con la requisición.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de los artículos recibidos, el documento no describe los bienes entregados y no coincide con la requisición presentada, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-18-9-23/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,241.38 (veintidós mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Por \$15,980.17
Póliza E060000030 29/06/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de compra.
Inventario de materiales y suministros de consumo.

Adicional:

Fotografías de los bienes adquiridos, requisición la cual se encuentra con firma y sello.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 2/4, folios del 364 al 367.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de recepción.

La requisición no se encuentra:
Autorizada por el área correspondiente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presenta evidencia de recepción de los artículos adquiridos, la requisición no se encuentra autorizada por el área correspondiente, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-18-9-23/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,980.17 (quince mil novecientos ochenta pesos 17/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Cemento y productos de concreto.

Por \$15,532.75

Póliza E100000016 11/10/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Requisición de compra.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Póliza.

Adicional:

Oficio aclaratorio dirigido al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla firmado por el Director General informando que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan trabaja mediante vales con el proveedor motivo por el cual hace una factura por el total de vales, razón por la que el cemento no ingresa al inventario de materiales y suministros de consumo, ya que se ocupa en el momento. Reporte fotográfico y croquis del lugar donde se utilizó el material adquirido. Requisición la cual se encuentra firmada, sellada y autorizada.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 2/4, folios del 369 al 379.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de recepción.

La requisición no se encuentra:

Autorizada por el área correspondiente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presenta evidencia de recepción y la requisición no se encuentra autorizada por el área correspondiente, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0290-18-9-23/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,532.75 (quince mil quinientos treinta y dos pesos 75/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$120,633.44

Póliza D030000001 22/03/2018 \$ 60,097.68

Póliza E0900000010 11/09/2018 \$ 60,535.76

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza D030000001, requisición con firma y sello de autorizado, CFDI por \$ 60,097.68, comprobante de transferencia de cuenta bancario por \$60,783.68, fotografías de los bienes adquiridos, croquis de los bienes adquiridos, acumulados, libro de almacén al 31/03/2018, concentrado de material de almacén marzo 2018, Proceso de adjudicación: convocatoria, invitación, 3 cartas de aceptación, 3 propuesta de trabajo, 3 oficios de no contar con relación familiar con el Presidente del Consejo de Administración del SOSAPACH por parte de los proveedores, 3 listado de artículos en existencia, identificación oficial del proveedor, RFC y situación fiscal de un proveedor, junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones técnicas, junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones económicas, acta de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública, Acta del Consejo de Administración donde se aprueba los procesos de adjudicación, contrato,

Póliza E0900000010, evidencia de pago transferencia bancario por \$60,535.76 a cuenta de proveedor, CFDI por \$ 60,535.76, inventario de bienes adquiridos, fotografías de la adquisición y croquis, proceso de adjudicación: dictamen de excepción a la licitación pública, una invitación, identificación oficial y RFC del proveedor, cuadro comparativo, contrato, acta de consejo de administración. Reporte fotográfico, croquis del lugar. Reporte fotográfico, croquis del lugar.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 2/4, folios del 381 al 574.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre en que fue utilizado el material adquirido (Reporte fotográfico, croquis del lugar).

Irregularidad del documento.

De la póliza D030000001 las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, presenta dictamen de excepción a la licitación pública el cual no está debidamente fundado, no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

No presenta oficio de suficiencia presupuestal, no presenta cuadro comparativo, el contrato no especifica: el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

De la póliza E0900000010 Remite requisición, pero no se encuentra: autorizada por el área correspondiente, firmada y sellada, en cuanto al proceso de adjudicación: el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundado y motivado, no realiza la justificación de realizar la adjudicación de forma directa incluyendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, no presenta oficio de suficiencia presupuestal, no remite cotizaciones ni carta de aceptación del proveedor, el contrato no especifica: el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Resultado

La Entidad Fiscalizada en cuanto a la póliza D030000001 las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, presentó dictamen de excepción a la licitación pública el cual no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

No presentó oficio de suficiencia presupuestal, no presentó cuadro comparativo, el contrato no especifica: el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

De la póliza E0900000010 Remite requisición, pero no se encuentra: autorizada por el área correspondiente, firmada y sellada, en cuanto al proceso de adjudicación: el dictamen de excepción a la licitación pública no hace la justificación de realizar la adjudicación de forma directa incluyendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, no presenta oficio de suficiencia presupuestal, no remite cotizaciones ni carta de aceptación del proveedor, el contrato no especifica:

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Para ambas pólizas no remite evidencia de recepción, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-18-9-23/04-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$120,633.44 (ciento veinte mil seiscientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$50,934.32

Póliza E060000005 07/06/2018 \$ 18,627.59

Póliza E060000013 13/06/2018 \$ 5,652.50

Póliza E060000023 21/06/2018 \$ 2,931.91

Póliza E100000022 12/10/2018 \$ 14,497.50

Póliza E120000002 03/12/2018 \$ 9,224.82

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Póliza.

Adicional:

Fotografías de la adquisición, mapas, CFDI de los bienes adquiridos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 2/4, folios del 576 al 603.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de recepción de las pólizas E060000005, E060000013, E060000023 y E100000022.

Irregularidad del documento.

De las pólizas E060000005, E060000013, E060000023 y E100000022, la requisición no se encuentra: autorizada por el área correspondiente, firmada y sellada.

Irregularidad del documento.

De las pólizas E060000005, E060000013, E060000023 y E100000022 remitir la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre en que fue utilizado el material adquirido (Reporte fotográfico, croquis del lugar).

Resultado

La Entidad Fiscalizada en cuanto a la póliza E120000002 presentó requisición de compra, CFDI, evidencia de pago, póliza, evidencia de recepción, inventario de materiales y suministros de consumo, reporte fotográfico y croquis, por lo que solventa un monto por \$9,224.82; en cuanto a las pólizas E060000005, E060000013, E060000023 y E100000022 la requisición no se encuentra autorizada por el área correspondiente, firmada y sellada, el reporte fotográfico y croquis del lugar están incompletos, por lo que queda pendiente de solventar por un monto de \$41,709.50.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-18-9-23/04-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$41,709.50 (cuarenta y un mil setecientos nueve pesos 50/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$27,316.82

Póliza D120000001 13/12/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Requisición de compra.
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Póliza.

Adicional:

Reporte fotográfico, libro de almacén de materias y suministros de consumo al 31/12/2018, croquis del lugar donde fue utilizado el material adquirido.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 2/4, folios del 605 al 610.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, evidencia de pago, póliza, requisición de compra, reporte fotográfico, libro de almacén de materias y suministros de consumo al 31/12/2018, croquis del lugar donde fue utilizado el material adquirido, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$80,401.97
Póliza E020000026 28/02/2018 \$ 12,080.07
Póliza E040000031 30/04/2018 \$ 14,089.64
Póliza E060000028 29/06/2018 \$ 17,401.17
Póliza E080000045 31/08/2018 \$ 20,398.47
Póliza E100000021 12/10/2018 \$ 16,432.62

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de compra.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Inventario de bienes muebles que incluye los vehículos, proceso de adjudicación, bases, invitaciones, propuestas de proveedores, carta de no relación familiar por parte del proveedor, RFC, acta de junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones técnicas, acta de resultados del análisis detallado y apertura de proposiciones económicas que contiene el cuadro comparativo, acta de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de consejo de administración en donde se aprueba la adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 3/4, folios del 612 al 708.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó Cotizaciones.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

Según el cuadro comparativo la adquisición no se realizó con el proveedor que presentó la propuesta con el precio más bajo.

El contrato no especifica:

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios,

La fecha, lugar y condiciones de entrega.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Resultado

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos. el proveedor que gana la adjudicación no firmó el acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones técnicas, no remitió cotizaciones, según el cuadro comparativo la adquisición, no se realizó con el proveedor que presentó la propuesta con el precio más bajo. presentó dictamen de excepción a la licitación pública el cual no está debidamente fundado y motivado, menciona que la adjudicación es directa, pero el proceso se hizo por invitación a cuando menos tres personas este mismo dato está plasmado en su acta de consejo de administración, el dictamen de excepción a la licitación pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, no presentó oficio de suficiencia presupuestal, El contrato no especifica: el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes. Por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0290-18-9-23/04-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$80,401.97 (ochenta mil cuatrocientos un pesos 97/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.

Por \$31,100.00
Póliza E020000019 27/02/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de compra.
Evidencia de recepción.
Listado de personas.

Adicional:

Fotografías.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 3/4, folios del 710 al 714.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, presentó requisición, evidencia de recepción y listado de personas la cual se revisó y analizo, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Prendas de seguridad y protección personal.

Por \$7,350.00

Póliza E100000029 22/10/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Listado de personas.

Adicional:

Fotografías.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 3/4, folios del 716 al 719.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, presentó requisición, evidencia de recepción y listado de personas la cual se revisó y analizo, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$11,549.89

Póliza E110000008 13/11/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

CFDI por el total de la póliza E110000008 que es de \$19,530.69 IVA incluido, transferencia bancaria por el mismo monto.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 3/4, folios del 721 al 747.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, presentó, requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, bitácoras, inventario de bienes muebles, póliza, la cual se revisó y análisis, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Por \$867,095.00

Póliza E010000007	09/01/2018	\$ 28,396.00
Póliza E010000013	12/01/2018	\$ 89,616.00
Póliza E020000004	08/02/2018	\$ 27,381.00
Póliza E060000010	13/06/2018	\$ 117,406.00
Póliza E070000007	09/07/2018	\$ 28,717.00
Póliza E080000009	10/08/2018	\$ 28,284.00
Póliza E090000009	10/09/2018	\$ 66,668.00
Póliza E090000008	10/09/2018	\$ 32,001.00
Póliza E100000008	10/10/2018	\$ 69,827.00
Póliza E100000009	10/10/2018	\$ 126,132.00
Póliza E110000009	13/11/2018	\$ 127,478.00
Póliza E120000007	11/12/2018	\$ 125,189.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Recibos de CFE.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 3/4, folios del 749 al 796.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de las pólizas E010000007, E010000013, E020000004, E060000010, E070000007, E080000009, E090000009, E090000008, E100000008 y E100000009.

Resultado

La Entidad Fiscalizada en cuanto a las pólizas E110000009 y E120000007 presentó evidencia de pago, CFDI y póliza por lo que solventa un monto por \$252,667.000; sin embargo, no presentó CFDI de las pólizas E010000007, E010000013, E020000004, E060000010, E070000007, E080000009, E090000009, E090000008, E100000008 y E100000009, por lo que queda pendiente por solventar un monto por \$614,428.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-18-9-23/04-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$614,428.00 (seiscientos catorce mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por \$120,000.00

Póliza E070000031 19/07/2018 \$ 60,000.00

Póliza E090000005 05/09/2018 \$ 60,000.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Póliza E070000031 presentó requisición, evidencia de pago transferencia bancario, CFDI 182, fotografías, dictamen de excepción a la licitación pública, requisición, invitación, INE de proveedor y RFC de la empresa, cuadro comparativo, contrato, acta de consejo de administración.

Póliza E090000005 presentó requisición, transferencia bancaria a cuenta de proveedor, CFDI 149, fotografías, proceso de adjudicación: dictamen de excepción a la licitación pública, una invitación, identificación oficial y RFC del proveedor, cuadro comparativo, contrato, acta de consejo de administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 3/4, folios del 798 al 839.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó Cotizaciones.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

El contrato no especifica:

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

La fecha, lugar y condiciones de entrega.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió la póliza E070000031, el dictamen de excepción a la licitación pública no está fundado y motivado debido a que no realiza la justificación de realizar la adjudicación de forma directa incluyendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación; no presentó oficio de suficiencia presupuestal; la invitación no indica la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

De la póliza E090000005 en cuanto al proceso de adjudicación: el dictamen de excepción a la licitación pública no está fundado y motivado debido a que no realiza la justificación de realizar la adjudicación de forma directa incluyendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, no presentó oficio de suficiencia presupuestal, no remite cotizaciones ni carta de aceptación del proveedor, el contrato no especifica: el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes. Por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0290-18-9-23/04-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por \$65,844.83

Póliza E080000028 13/08/2018 \$ 44,844.83

Póliza E120000019 21/12/2018 \$ 21,000.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Requisición de arrendamiento.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Proceso de adjudicación: dictamen de excepción a la licitación pública, una invitación, identificación oficial y RFC del proveedor, cuadro comparativo, contrato, acta de consejo de administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 3/4, folios del 841 al 845.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Irregularidad del documento.

No presentó Cotizaciones.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

El contrato no especifica:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

La fecha, lugar y condiciones de entrega.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Resultado

La Entidad Fiscalizada de la póliza E080000028 en cuanto al proceso de adjudicación: el dictamen de excepción a la licitación pública no está fundado y motivado debido a que no realiza la justificación de realizar la adjudicación de forma directa incluyendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, así mismo no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, no presentó oficio de suficiencia presupuestal, no remite cotizaciones ni carta de aceptación del proveedor, el contrato no especifica: el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes. Por lo que no solventa la observación.

De la póliza E120000019 por \$ 21,000.00 remitió CFDI, Evidencia de pago, requisición, evidencia del arrendamiento adquirido. por lo tanto, solventa la observación de forma parcial. Quedando un importe por \$ 44,844.83.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-18-9-23/04-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$44,844.83 (cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$258,582.68

Póliza E050000004 03/05/2018 \$ 43,333.54

Póliza E050000025 25/05/2018 \$ 36,724.73

Póliza E070000027 18/07/2018 \$ 131,054.77

Póliza E080000010 10/08/2018 \$ 23,336.30

Póliza E110000024 30/11/2018 \$ 24,133.34

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 3/4, folios del 847 al 995.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada en cuanto a la póliza E110000024 remitió requisición de pago, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, póliza y proceso de adjudicación, por lo que solventa un monto por \$24,133.34; sin embargo, de las pólizas E050000004, E050000025, E070000027 y E080000010, no remitió proceso de adjudicación, por lo que queda pendiente por solventar un monto por \$234,449.34.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-18-9-23/04-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$234,449.34 (doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 34/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Por \$11,600.00
Póliza E090000019 18/09/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 4/4, folios del 997 al 1001.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de los servicios contratados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de los servicios contratados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-18-9-23/04-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Por \$15,000.00
Póliza E070000037 27/07/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Lista de servidores públicos.
Evidencia de la capacitación recibida.
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 4/4, folios del 1003 al 1014.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, presentó, requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, lista de servidores públicos, evidencia de la capacitación recibida, póliza, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$24,137.94

Póliza E08000022 20/08/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Fotografías de los servicios contratados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 4/4, folios del 1016 al 1018.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, remitió CFDI, evidencia de pago, póliza, requisición de contratación y evidencia de los servicios contratados. por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.

Por \$28,690.35

Póliza E080000012 13/08/2018 \$ 16,000.00

Póliza E120000025 21/12/2018 \$ 12,690.35

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de contratación.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 4/4, folios del 1020 al 1043.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI, evidencia de pago, póliza, requisición, bitácoras, inventario de bienes muebles y evidencia de los servicios contratados, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$4,810.35

Póliza E040000023 26/04/2018 \$ 2,810.35

Póliza E060000011 13/06/2018 \$ 2,000.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de contratación.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Fotografías de los servicios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 4/4, folios del 1045 al 1051.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, evidencia de pago, póliza, requisición, bitácoras, inventario de bienes muebles y evidencia de los servicios contratados, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de jardinería y fumigación.

Por \$17,400.00

Póliza E08000002 01/08/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de servicios.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

fotografías de los servicios contratados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 4/4, folios del 1053 al 1059.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó flujo de egresos, requisición de servicios, CFDI, evidencia del pago y póliza. por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$9,152.17

Póliza E120000018 18/12/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Fotografías de la adquisición.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 4/4, folios del 1061 al 1063.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, presentó CFDI, evidencia de pago, póliza, requisición y evidencia de los servicios contratados. por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales.

Por \$7,349.00

Póliza D040000002 30/04/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Póliza de registro contable, comprobante fiscal electrónico de pago emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 4/4, folios del 1065 al 1070.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no presentó CFDI por el gasto realizado, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-18-9-23/04-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,349.00 (siete mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$15,000.00
Póliza E070000028 19/07/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Solicitud de apoyo.
Evidencia del pago.
Póliza.
CURP

Adicional:

INE de la persona beneficiada.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 4/4, folios del 1071 al 1080.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia de apoyo otorgado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no presentó autorización del área correspondiente, CFDI, evidencia de apoyo otorgado, del beneficiado, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-18-9-23/04-E-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

Por \$7,741.38

Póliza E060000029 29/06/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Adicional:

Fotografías del bien adquirido.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 4/4, folios del 1082 al 1086.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada, presentó CFDI, Evidencia de pago, póliza, requisición de compra, evidencia de recepción, inventario de bienes muebles y resguardo de activo, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros mobiliarios y equipos de administración.

Por \$3,750.00

Póliza E060000002 01/06/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Adicional:

Fotografías de la adquisición.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 4/4, folios del 1088 al 1109.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, presentó CFDI, evidencia de pago, póliza, requisición de compra, evidencia de recepción, inventario de bienes muebles y resguardo de activo, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Instrumental médico y de laboratorio.

Por \$40,250.00

Póliza E080000020 16/08/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Fotografías del material de laboratorio, evidencia de recepción, resguardo de equipo adquirido, requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, requisición, invitación, INE de proveedor, RFC de proveedor con última declaración fiscal, cuadro comparativo, contrato, acta de consejo de administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 4/4, folios del 1111 al 1161.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Inventario de bienes muebles.

Irregularidad del documento.

No presenta cotizaciones.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

La invitación no indica, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos,

El contrato no especifica:

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

La fecha, lugar y condiciones de entrega,

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Resultado

La Entidad Fiscalizada en cuanto al proceso de adjudicación: el dictamen de excepción a la licitación pública no está fundado y motivado, no realizó la justificación de realizar la adjudicación de forma directa incluyendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación. La invitación no indica, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, la invitación menciona que el procedimiento de adjudicación es mediante invitación a cuando menos tres personas y en el dictamen aparece como adjudicación directa, no presentó

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

cotización, el contrato no especifica: el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega, y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes. por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-18-9-23/04-E-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,250.00 (cuarenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 23, 24, 25, 27, 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros equipos.

Por \$56,712.93

Póliza E050000027 30/05/2018 \$ 23,153.60

Póliza E070000037 26/07/2018 \$ 33,559.33

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Fotografías de la adquisición, evidencia de recepción, resguardo de equipo adquirido, requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, requisición, invitación, INE de proveedor, RFC de proveedor con última declaración fiscal, cuadro comparativo, contrato, acta de consejo de administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 4/4, folios del 1163 al 1199.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó Cotización.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

La invitación no indica, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos,

El contrato no especifica:

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

La fecha, lugar y condiciones de entrega,

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Resultado

En cuanto al proceso de adjudicación: el dictamen de excepción a la licitación pública no está fundado y motivado debido a que no hace la justificación de realizar la adjudicación de forma directa incluyendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación. La invitación no indica, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, la invitación menciona que el procedimiento de adjudicación es mediante invitación a cuando menos tres personas y en el dictamen aparece como adjudicación directa, no presentó cotización, el contrato no especifica: precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-18-9-23/04-E-PO-16 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$56,712.93 (cincuenta y seis mil setecientos doce pesos 93/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$289,974.80

Póliza E010000003 04/01/2018 \$ 67,052.80

Póliza E010000024 17/01/2018 \$ 67,052.80

Póliza E030000024 15/03/2018 \$ 61,445.20

Póliza E050000005 04/05/2018 \$ 49,764.00

Póliza E050000027 30/05/2018 \$ 44,660.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza E010000003 requisición de pago, transferencia bancaria, CFDI 1087, requisición de mantenimiento, fotos del servicio, cotización.

Póliza E010000024 requisición de pago, transferencia bancaria por pago total de la póliza, CFDI 1086, requisición de mantenimiento, fotos del servicio.

Póliza E030000024 requisición de pago, transferencia bancaria, CFDI 1176, requisición de mantenimiento, fotos del servicio, cotización.

Póliza E050000005 requisición de pago, transferencia bancaria, CFDI 1246, informe de falla de equipo de bombeo, fotos del servicio.

Póliza E050000027 requisición de pago, transferencia bancaria por pago total de la póliza, CFDI 724, fotos de la adquisición.

De las pólizas E010000003, E010000024, E030000024 y E050000005 remitió proceso de adjudicación: acta de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de consejo, contrato, bases, tres invitaciones, propuesta de trabajo de proveedor con expediente, junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones técnicas, acta de apertura de proposiciones económicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 4/4, folios del 1201 al 1330.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado.

El contrato no especifica: precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

No presentó cotizaciones y cuadro comparativo.

De la póliza E050000027 no presentó proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó dictamen de excepción a la licitación pública el cual no está fundado, no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, no presentó oficio de suficiencia presupuestal, el contrato no especifica: el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes. las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, no presentó evidencia de recepción, cotizaciones y cuadro comparativo. De la póliza E050000027 no remite proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-18-9-23/04-E-PO-17 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$289,974.80 (doscientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$67,052.80

Póliza E020000013 19/02/2018

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza de registro contable, transferencia bancaria, cotización, CFDI 1165, requisición de mantenimiento, fotografías, bitácora de mantenimiento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 4/4, folios del 1332 al 1344.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó
Cotizaciones.
Cuadro comparativo.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

El contrato no especifica:

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios,

La fecha, lugar y condiciones de entrega

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó dictamen de excepción a la licitación pública el cual no está fundado, no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la Entidad, responsable de la adjudicación, no presentó oficio de suficiencia presupuestal, el contrato no especifica: el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes. invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, no presentó cotizaciones y cuadro comparativo. Por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-18-9-23/04-E-PO-18 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$67,052.80 (sesenta y siete mil cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$57,804.14

Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Póliza D020000001 28/02/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Fotografías del servicio, requisición de pago, bitácora de mantenimiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/4, folios del 1346 al 1352.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

No presenta:
Cotizaciones.
Cuadro comparativo.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

El contrato no especifica:

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

La fecha, lugar y condiciones de entrega.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó dictamen de excepción a la licitación pública el cual no está debidamente fundado, no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, no presentó oficio de suficiencia presupuestal, el contrato no especifica: el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios, la fecha, lugar y condiciones de entrega y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes. las invitaciones no indican, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, no presentó cotizaciones y cuadro comparativo. Por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0290-18-9-23/04-E-PO-19 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$57,804.14 (cincuenta y siete mil ochocientos cuatro pesos 14/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$57,804.14

Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta

Póliza E080000007 08/08/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Requisición de compra.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

La requisición no se encuentra:

Autorizada por el área correspondiente.

Firmada.

Sellada.

Irregularidad del documento.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa que demuestre qué tipo de mantenimiento se realizó y a qué equipo se le dio (Reporte fotográfico, inventario de bienes muebles, bitácoras de mantenimiento).

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0290-18-9-23/04-E-PO-20 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$57,804.14 (cincuenta y siete mil ochocientos cuatro pesos 14/100 M.N.); con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 05 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1376-92304/ACTC -18/DFM-2019, Legajo 4/4, folio 1354.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios el cual no describe los apoyos otorgados, no presenta el formato por trimestre, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0290-18-9-23/04-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC y remita el formato en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio S.O.S.A.P.A.CH./DIC.2019/0171 de fecha 05 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 7,848,602.68	100.00%
		\$ 7,848,602.68	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 7,848,602.68	104.69%
		\$ 7,496,761.79	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,226,997.57	4.94
		\$ 248,386.13	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 7,496,761.79	99.79%
		\$ 7,512,761.79	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,144,797.50	41.95%
		\$ 7,496,761.79	

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 47 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan en un nivel medio.

Recomendación 92304-06CID-01-2018

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

programas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 7,950,000.00	-\$ 286,127.61	\$ 7,663,872.39	\$ 7,663,871.59	\$ 7,571,788.24
Desempeño de las Funciones	\$ 7,950,000.00	-\$ 286,127.61	\$ 7,663,872.39	\$ 7,663,871.59	\$ 7,571,788.24
Prestación de Servicios Públicos	\$ 7,950,000.00	-\$ 286,127.61	\$ 7,663,872.39	\$ 7,663,871.59	\$ 7,571,788.24
Total del Gasto	\$ 7,950,000.00	-\$ 286,127.61	\$ 7,663,872.39	\$ 7,663,871.59	\$ 7,571,788.24

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

6. El Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Mantenimiento a la Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario" y "Planeación, Coordinación y Control" se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Mantenimiento a la Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario" y "Planeación, Coordinación y Control", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Crítico y Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Mantenimiento a la Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario	0	25	0.00%	rojo	Crítico
Planeación, Coordinación y Control	24	1	96.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Mantenimiento a la Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status rojo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 0.00% (Crítico). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 0.

10. El programa "Planeación, Coordinación y Control", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

Recomendación 92304-03DSM-08-2018

11. El Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de diseño e integración de Programas Presupuestarios. Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación a fin de garantizar que en el diseño e integración de los Programas Presupuestarios se garantice el cumplimiento al marco normativo. Además de instruir a los responsables a fin de que al interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de planeación y programación a fin de que se garantice la calidad de la información contenida, que contribuya al establecimiento de objetivos y metas de calidad.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

12. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 4 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 79.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Mantenimiento a la Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario	1	Realizar reparación en la red de agua potable y red de drenaje sanitario, de las fugas reportadas mensualmente.	Variación porcentual de fugas reportadas mensualmente.	3	0	0	0	0	3
Planeación, Coordinación y Control	1	Supervisión mensual del cumplimiento de las tareas del personal, mediante bitácoras de trabajo.	Porcentaje de supervisiones de las funciones del personal.	1	0	0	0	0	1
TOTALES				4	0	0	0	0	4

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, en los Programas Presupuestarios 2018.

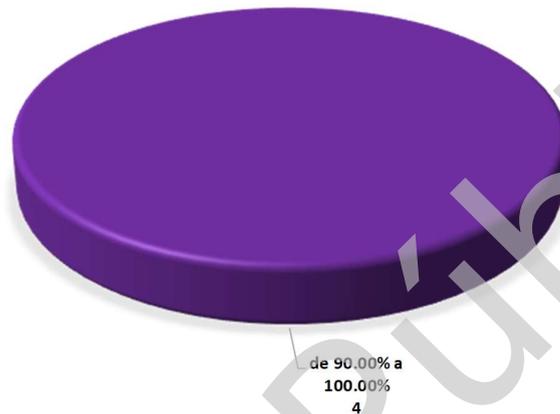
13. El Programa Presupuestario "Mantenimiento a la Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 3 Actividades ejecutadas, 3 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

14. El Programa Presupuestario "Planeación, Coordinación y Control" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2018.

La Actividad ejecutada, presenta un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

15. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

16. De la revisión a la información presentada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publicó su presupuesto de egresos en su página de Internet.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

17. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 42 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 14 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 28 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es) y 24 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño